



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

RESOLUCION
NEUQUEN,

0191

14 MAR 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 5927-G/2013y Expediente adjunto OE-1739-G/2015, iniciado por la Sra. CELIA MELITENA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, se observa la presentación de la Sra. Gomez Leila Melitena, por medio de la cual solicita todos los importes que resulten a su favor de la incorporación del art. 49° del Estatuto y Escalafón Municipal, en virtud de prestar servicios en la administración del cementerio central;

Que a fs. 23/25, la Dirección de Seguridad e Higiene informa que, de las planillas de evaluación adjuntas, el riesgo es poco significativo;

Que a fs. 28 y 29, la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos, se expide mediante Dictamen N° 33/2014 informando que en orden a la valoración técnica de las tareas que presta la Agente indicada, se establece al Procedimiento de la Evaluación de Riesgos por parte del área de Seguridad e Higiene, conforme lo informado a fs.23/25, que el mismo es poco significativo; debiendo confeccionarse por escrito y cumplir los procedimientos de trabajo de cada tarea, con capacitación en las tareas particulares, asegurándose la provisión de los elementos de protección adecuados. Asimismo, consigna expresamente que la actividad en cuestión solo requiere el seguimiento de controles, a diferencia de la prioridad del control que exigen tareas de riesgos más importantes, toda vez que en el caso se trata de una actividad administrativa, contándose con capacitación general y experiencia y que en tal contexto, se entiende que la reclamación no debe habilitar la procedencia de las provisiones de los arts. 18 del Anexo I y 39, 40 inc. 2.5 y 49 del Anexo II, del Estatuto del Personal Municipal (O.M. Nro. 7694/96) como tareas riesgosas;

Que se procedió al dictado de la Disposición N° 30/2014 mediante la cual se rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto, la cual se encuentra agregada al expediente y fuera notificada el día 06 de Marzo de 2014 en orden a las constancias de fs. 35;

Que a fs. R38/R39, R50 y 60 obran presentaciones de la Sra. Leila Melitena Gomez, con patrocinio letrado, solicitando pronto despacho;

Que la Dirección de Asesoría Legal Laboral, mediante Dictamen N° 09/2018 manifiesta que la vía recursiva corresponde ser rechazada, toda vez que no surge de lo actuado nuevos elementos de valoración que modifiquen la Disposición N° 30/2014, resultando la norma legal cuestionada de completa legitimidad formal y sustancial;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A CARGO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
R E S U E L V E**

Artículo 1º) RECHAZAR el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. **GOMEZ LEILA MELITENA**, D.N.I. n° 10.287.547, en todo un acuerdo a lo expresado en el Dictamen N° 33/2014 de la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos y en el Dictamen N° 09/2018 emitido por la Dirección de Asesoría legal Laboral.-

Artículo 2º) NOTIFICAR a través de la Dirección Administración del Personal a la Sra. **GOMEZ LEILA MELITENA**, mencionada en el Art. 1º de la presente.-

CLAUDIO ALEJANDRO LUCERO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

Nº 0191/18

Artículo 3º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése al D.M y B.M,
----- oportunamente Archívese.-

es copia

fdo: CASTEJON



CLAUDIO ALEJANDRO LUCERO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2174
Fecha ...16 / 03 / 2018